



**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**

20 de diciembre del 2024  
INAMU-**AJD**-116-2024  
Acuerdo N°2, Acta N°48-2024  
Página 1 de 2

**Yerlin Zúñiga Céspedes**  
Presidenta Ejecutiva del INAMU

**Zaida Barboza Hernández**  
Directora a.i. Administrativa Financiera

Conforme instrucciones de la Junta Directiva, se remite la transcripción del **ACUERDO NÚMERO DOS** tomado en la Sesión Extraordinaria N° 48-2024 celebrada el 19 de diciembre del 2024.

**ACUERDO NÚMERO DOS  
CONSIDERANDO**

1. Que el Gobierno de Costa Rica como parte del Proceso de Adopción e Implementación de las NICSP, ha emitido de una serie de decretos ejecutivos que dieron inicio a la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de tal forma que permita acrecentar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público, de modo tal, que se hace necesario contar en el INAMU con políticas generales y específicas de contabilidad, y para ello se adopta en su totalidad el Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) que se constituye en la Guía del Subsistema de Contabilidad (SSC) tanto para la DGCN como para las entidades del Sector Público Costarricense (SPC), estas políticas están sustentadas en el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, sustentado en las NICSP versión 2018 adoptadas por la Contabilidad Nacional.
2. Que en cumplimiento del Plan de Acción para la Implementación de las NICSP del INAMU, este año se deben cerrar brechas de dicha normativa y algunas de ellas establecen que deben elaborarse políticas específicas para su cumplimiento o cierre.
3. Que la institución cuenta con las Políticas Generales y Específicas del INAMU versión 2023 (PGEINAMU2023) aprobadas en Sesión Ordinaria N° 02-2024 de Junta Directiva, según Acta N° 02-2024, acuerdo N° 3, del 22 de enero 2024, sustentadas en la versión 2021 del PGCN y la versión 2018 de las NICSP.
4. Que según Acuerdo N° 5 del Acta N° 004-2024 de la Comisión NICSP de la sesión ordinaria del 22 de marzo 2024, establece mediante acuerdo que una vez aprobadas las Políticas Específicas que se presenten en el cierre de brechas del Plan de Acción, debe remitir a la Unidad de Asesoría Legal para revisión y a la Junta Directiva para su aprobación, dichas políticas de manera periódica, para informar a la Contabilidad Nacional y cumplir con la implementación de éstas en el INAMU.



## **TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**

20 de diciembre del 2024  
INAMU-**AJD**-116-2024  
Acuerdo N°2, Acta N°48-2024  
Página 2 de 2

5. Mediante oficio INAMU-DFC-CINICSP-036-2024 enviado el 29-11-2024, se remiten las Políticas Específicas (PPC) del INAMU 2024 a la Unidad de Asesoría Legal, de la NICSP 21 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, con la finalidad de que esta Unidad lleve a cabo la revisión de estas PPC, para su posterior aprobación por parte de la JD.
6. Estas políticas contables específicas fueron aprobadas en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2024 NICSP, según consta en el Acta N° 15-2024, en el Acuerdo N° 3.
7. Las políticas específicas revisadas por la Unidad de Asesoría Legal, como requisito previo a ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva, son las Políticas Específicas de la NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.
8. De conformidad con el oficio INAMU-PE-UAL-275-2024 fechado 17 de diciembre 2024, la Unidad de Asesoría Legal remite a la Sra. Yerlin Zúñiga Céspedes, Presidenta de la Junta Directiva, el documento revisado por esta primera dependencia para ser aprobado por este órgano competente.
9. La aprobación por parte de la Junta Directiva de estas políticas específicas es indispensable para actualizar y reportar como concluidos varios productos, en la Matriz de Autoevaluación, el Plan de Acción y el Estado de Notas Contables del INAMU, a la Contabilidad Nacional y mantener debidamente actualizados los avances que se presenten en el grado de aplicación general de las NICSP.

### **SE ACUERDA**

1. Aprobar conforme a los atestados las Políticas Específicas de Contabilidad para el Instituto Nacional de las Mujeres de la NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.
2. Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera a proceder con la correspondiente remisión a la Dirección General de Contabilidad Nacional para los efectos que correspondan de conformidad con lo establecido.

Se aprueba por unanimidad. **ACUERDO FIRME.**

Junta Directiva  
Instituto Nacional de las Mujeres

c. Integrantes Comisión NICSP - INAMU  
Sra. Kattia Calvo Cruz, Jefatura de Despacho  
Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno  
Sr. Jerry Hernández Hernández, Profesional Especialista Unidad Asesoría Legal